

GACETA OFICIAL DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

NÚM. EXT. 285

**DECRETO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA  
SECTORIAL DE ENLACE DE TURISMO, CULTURA Y NEGOCIOS  
INTERNACIONALES**

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones III y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

I. Que hoy en día la sociedad demanda un gobierno dinámico, más eficiente y orientado a los resultados, por lo que es imperativo buscar nuevos esquemas de articulación y vinculación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, para que, sin generar burocracia, se aprovechen los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en una mejor atención al ciudadano.

II. Que un factor estrechamente vinculado al desarrollo económico y social lo es la promoción turística, cultural y de negocios, por lo que si bien es cierto que juntos, sociedad y gobierno, hemos avanzado enormemente en esta tarea, podemos aún potenciar el desarrollo de Veracruz, siendo necesario el establecimiento de una instancia que coadyuve con las dependencias y entidades de la Administración Pública que atiendan estas materias, con el objetivo de tener una mayor presencia y por ende cumplir con el firme propósito de mejorar las condiciones de vida de los veracruzanos.

III. Que es atribución del titular del Poder Ejecutivo del Estado autorizar la creación o supresión de los órganos que requieran las dependencias centralizadas

y nombrar o remover libremente a sus titulares; así como designar a los prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría que para el mejor desempeño de sus funciones requiera.

IV. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de la planeación, programación y presupuestación del Estado, en el marco del sistema de planeación democrática.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**Decreto que regula el funcionamiento de la Oficina  
Sectorial de Enlace de Turismo, Cultura  
y Negocios Internacionales.**

**Artículo 1.** Se instaura la Oficina Sectorial de Enlace de Turismo, Cultura y Negocios Internacionales como un área de asistencia, que tiene como fin coadyuvar con las funciones que desempeñen las Secretarías de Turismo y Cultura; de Desarrollo Económico y Portuario; la Oficina de Asuntos Internacionales establecida en la Cd. de México; el Instituto Veracruzano de la Cultura; la Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria, el Consejo Veracruzano de Arte Popular y el Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial.

La Oficina Sectorial de Enlace de Turismo, Cultura y Negocios Internacionales dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y tendrá su domicilio en la ciudad de Veracruz.

**Artículo 2.** La Oficina Sectorial de Enlace de Turismo, Cultura y Negocios Internacionales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Servir de vínculo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública en las acciones inherentes a la promoción turística y cultural, negocios internacionales y de atención a visitantes, a fin de potenciar el desarrollo económico y social de Veracruz.

II. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las asociaciones civiles y sector empresarial que promuevan el turismo y cultura.

III. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del estado y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.** La Oficina Sectorial de Enlace de Turismo, Cultura y Negocios Internacionales operará con los recursos financieros y materiales que le sean asignados por el titular del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete. Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—Rúbrica.

Sufragio efectivo. No reelección

Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica